

Preguntas frecuentes Comedor - FAQ

¿Quién debe presentar la solicitud de la ayuda?

Siempre los tutores del alumnado; en caso, de familias monoparentales, con custodia compartida, la persona progenitora con quien esté empadronado.

¿A qué se considera familia monoparental a los efectos de solicitud de las ayudas asistenciales de comedor?

A las personas solicitantes que se encuentren en una de estas 4 situaciones:

- Carnet de familia monoparental.
- Viudedad.
- Separación o divorcio.
- Familias de madre/padre soltero/a.

En los tres últimos casos, la convivencia de la persona progenitora con otra persona con la cual mantenga una relación de afectividad, aunque no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios a esta atribuida.

¿En caso de familias monoparentales con custodia compartida, pueden solicitar la ayuda ambos progenitores?

No, siempre deben figurar los datos actuales de la unidad familiar.

A los efectos de las ayudas de comedor escolar, se considera unidad familiar al tutor o tutora con quien conviva el alumnado, la pareja del tutor/a, si la hubiere, y los hermanos/as que convivan con el alumnado solicitante.

¿Puedo solicitar la ayuda de comedor una vez comenzado el curso escolar?

1. Si la matrícula se ha realizado dentro del periodo ordinario de matriculación no se podrá solicitar la ayuda asistencia de comedor, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, en el transcurso del curso escolar:

- Acogimiento familiar o residencial.
- Violencia de género. Mujeres en riesgo de exclusión social, siempre que se solicite dentro del periodo del curso escolar, con un informe previo de la Conselleria competente en la materia y exista disponibilidad presupuestaria.
- Cuando, por motivos económicos o de renta, sea necesario atender las necesidades de los/as menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

2. Siempre que el alumnado de nueva matriculación provenga de fuera de la Comunidad Valenciana, teniendo 10 días hábiles desde la fecha de matrícula.

3. El alumnado que no haya obtenido plaza dentro del periodo ordinario de matrícula, tendrá 10 días hábiles para solicitar la ayuda, desde el momento de la asignación de plaza por la comisión de escolarización.

¿Qué requisitos debe reunir el alumnado para tener derecho a la ayuda de comedor?

Existen dos situaciones diferentes para ser personas beneficiarias de la ayuda de comedor escolar:

a. Personas beneficiarias directas:

1. Alumnado escolarizado en centros o aulas específicas de Educación Especial de titularidad de la Generalitat Valenciana.

2. Alumnado con escolarización en una población distinta a la de su residencia habitual, por no existir en la suya oferta educativa.

3. Alumnado residente en núcleos diseminados dentro de su área de influencia, en los que no existe oferta educativa y que se encuentren separados territorialmente del municipio al cuál pertenezcan por una franja de suelo no urbanizable y que además se encuentre referenciado en la catalogación de entidades singulares que anualmente realiza el Instituto Nacional de Estadística.

4. Alumnado en situación de acogimiento familiar o alumnado de familias acogedoras.

5. Hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

6. Víctimas de terrorismo.

7. Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

La acreditación de cada una de las anteriores situaciones se realizará atendiendo a las bases de la convocatoria.

b. El resto de alumnado que no se encuentre en ninguna de las situaciones que recoge el apartado anterior, se le concederá la ayuda asistencial de comedor escolar teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas concurrentes del año anterior y siempre que no supere los umbrales de renta que recoge la convocatoria en su apartado octavo.

¿Qué documentación debo aportar en la solicitud de la ayuda de comedor escolar?

Puede consultar la documentación a aportar por tres vías:

1. En las bases de la convocatoria en curso.
[Resolución 30 de mayo 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023-2024.](#)
2. En la secretaría del centro educativo.
3. En la Dirección Territorial correspondiente.

¿Cómo debo justificar la renta familiar en caso de tener únicamente pasaporte?

Se deberá solicitar un informe en servicios sociales del ayuntamiento donde esté empadronado el alumnado, de la/s persona/s progenitora/s poseedora/s del pasaporte, en la que se haga constar la situación económica de la familia, o en caso de no ser posible, un informe de la dirección del centro, siempre que el centro sea conocedor de la situación familiar del alumnado. En este informe deberá constar de manera inequívoca, la conveniencia de la concesión de ayudas para el comedor escolar.

¿Quién se encarga de tramitar la ayuda de comedor?

Serán los centros educativos los que incorporarán todos los datos de la solicitud del alumnado a través de la aplicación informática.

¿Cómo puedo saber el estado de la solicitud?

El estado de la solicitud se podrá conocer una vez que el centro publique los listados provisionales en el tablón de anuncios. En estos listados aparecerán las personas beneficiarias de la ayuda y las personas excluidas, indicando el motivo de la exclusión.

La consulta del importe de la ayuda en el caso del alumnado beneficiario y el motivo de la exclusión en el caso del alumnado excluido se podrá realizar a través de:

1. La secretaría del centro educativo (de forma presencial).
2. De forma presencial en la Dirección Territorial correspondiente.

Una vez comprobados los listados provisionales, si no estoy de acuerdo con la baremación, ¿puedo reclamar?

Sí, una vez publicados los listados provisionales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación para hacer las alegaciones que consideren oportunas, presentando tanto el escrito de alegación, que puede encontrar en nuestra página web, como la documentación que acredite la situación con la que no se está conforme en la secretaría del centro educativo.

¿Tiene el centro obligación de comunicarme cuando se publican los listados de las resoluciones provisionales y definitivas de las ayudas asistenciales de comedor?

Si, el centro por medio de la página Web informará de la publicación de las distintas Resoluciones. Estas se colgarán en el tablón de anuncios del centro para que las familias puedan comprobarlas.

Si se me pasa el plazo para presentar la alegación al listado provisional, ¿qué puedo hacer?

Esperar a que salga la resolución definitiva, que el centro notificará en la página Web del centro y colgará los listados en el tablón de anuncios para que puedan proceder a, en caso de no estar conformes, presentar un recurso de reposición.

El plazo para presentar el recurso será de 1 mes contado a partir de la fecha de publicación del listado en el tablón de anuncios del centro educativo o también podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, tanto para el caso de que no se haya presentado alegación, como para aquellos que habiéndola presentado no estén de acuerdo con la resolución de esta.

El recurso de reposición se presentará en el centro educativo junto con la documentación que acredite la circunstancia con la que no se esté de acuerdo, cumplimentando el modelo de recurso que puede encontrar en nuestra página web.

¿Se puede renunciar a la ayuda de comedor escolar? ¿Si renuncio puedo solicitarla al curso siguiente?

Sí, se puede renunciar en cualquier momento a la ayuda. La renuncia se realiza a través del modelo de renuncia incluido en la web.

Esta renuncia no se podrá deshacer a lo largo del curso escolar para el cuál se ha solicitado, pero sí que se podrá realizar una nueva solicitud de la ayuda de comedor para cursos posteriores.

Si solicito la ayuda a comienzo de curso y no se resuelve hasta 5 meses después, ¿desde cuándo tengo derecho a percibir dicha ayuda?

A todos los efectos, desde la fecha de la solicitud.

Si confirmo la matrícula en un centro y antes de comienzo de curso matriculo a mi hijo/a en otro centro, ¿el borrador de la ayuda de comedor que he presentado en el primer centro es válido?

No, lo más normal es que el primer centro haya hecho una anulación de matrícula, con lo cual, la ayuda de comedor también se habrá anulado. Por tanto, sería conveniente volver a presentar una nueva solicitud en el centro donde se escolarice el alumnado finalmente.

Ante la duda siempre presentar una nueva solicitud.